



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2023 – 063, con reiteración de aclaración del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago presentada por el apoderado de la ejecutante. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento encuentra que mediante auto del 19 de abril de la anualidad que avanza negó la corrección del mandamiento de pago, no obstante, el apoderado de la parte ejecutante insiste en que se incluya en el mandamiento ejecutivo la sigla de la empresa ejecutada, razón por la cual el Despacho con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, este Operador Judicial accede a la petición del profesional, previa las siguientes consideraciones.

Para resolver el Despacho comienza por señalar que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 285 del Código General del Proceso, los autos también son susceptibles de aclaración de oficio o a petición de parte, esta última dentro del término de ejecutoria de la providencia, este Operador Judicial encuentra que la solicitud presentada por la profesional del derecho se presentó dentro del término de ejecutoria y al verificar el error puramente involuntario en el que incurrió el Despacho en la providencia objeto de pronunciamiento, este Operador Judicial procederá a realizar la corrección del mandamiento de pago proferido el 1 de marzo de 2023.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral primero del mandamiento de pago proferido dentro de la presente actuación el 16 de junio de 2021 y que obra a folios 25 a 26 del plenario. En consecuencia, el mismo quedara del siguiente tenor:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARQUEZ Y FAJARDO PROMOTORA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. con sigla "M Y F PROINPRO S.A.S."**, identificada con Nit. 900.269.853-6.

En lo demás la providencia objeto de estudio queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 156** publicado hoy **29/11/2023**

La secretaria, MDG